



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RECTIFICA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA,
RESOLUCIÓN EXENTA N° DN 2.674 DEL AÑO 2024,
QUE APRUEBA ESTADOS DE LA BECA
RESIDENCIAS INDÍGENAS. (EXP 9464)**

SANTIAGO, 26 / 09 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-02886/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto N°52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°DN-06.353, del 07 de diciembre de 2023, que Aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 1.135 del 16 de abril del 2024, que aprueba modificaciones a la Resolución 6.353 y fija texto refundido de Manual de Asignación de Beneficios vigente; en la Resolución Exenta N° 3.549 de 1 de diciembre de 2022 que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a Camila Rubio Araya para el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Indígenas, que contempla la Beca de Residencia Indígena.

2.- Que, la Beca de Residencia Indígena es un beneficio dirigido a estudiantes de educación superior, que consiste en la entrega de un subsidio en dinero destinado a financiar el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores. El beneficio se concentra en 12 regiones del país de acuerdo con el domicilio familiar del estudiante: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Valparaíso, Maule, Biobío, Ñuble, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, y Magallanes y Antártica Chilena. Los estudiantes que se adjudiquen el beneficio recibirán un subsidio de acuerdo con los montos determinados para cada región.

3.- Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla un total de M\$34.529.047.-, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas, el cual contempla la Beca de Residencia Indígena (BRI).

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2024, JUNAEB elaboró el Manual de

Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2024, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°6353, de fecha 7 de diciembre de 2023, que posteriormente fue modificado mediante la Resolución Exenta N° DN 1135 de 16 de abril de 2024, y que fijó su texto refundido.

5.- Que, en este contexto, y conforme se solicitó en memorándum N° DN 2297 de 29 de agosto de 2024 del Departamento de Bienestar Escolar de JUNAEB, se procedió a emitir el correspondiente acto administrativo que sanciona los estados de la beca al mes de agosto del año en curso, conforme consta en la Resolución Exenta N° DN 2.674, de fecha 9 de septiembre de 2024;

6.- Que, en el transcurso de la tramitación del singularizado acto; se advirtió que existe un error de referencia en el epígrafe, indicándose que tal resolución exenta "APRUEBA ESTADOS DE LA BECA RESIDENCIAS INDÍGENAS AL MES DE JULIO DE 2024. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA"; en circunstancia de debió hacer mención al mes de agosto de 2024.

7.- Que, el error de referencia indicado, reviste el carácter de error formal, no afectan derechos de terceros y, no incide en la decisión que da contenido al acto, correspondiendo subsanarlos mediante el presente acto administrativo en ejercicio de la facultad rectificatoria, aclaratoria y correctora de conformidad a lo previsto en el artículo 62 de la Ley N°19.880 según el cual la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo y, que no afecten su validez.

8.- Que, el error material referido y, cuya rectificación se formalizará a través del presente acto administrativo, no afecta en sentido alguno la validez y vigencia de las decisiones adoptadas en la precitada Resolución Exenta N°DN 2.674 del año 2024 de este origen.

9.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° DN 2.674 de fecha 9 de septiembre de 2024 de este origen, en los siguientes sentidos:

En el epígrafe donde dice "*APRUEBA ESTADOS DE LA BECA RESIDENCIAS INDÍGENAS AL MES DE JULIO DE 2024*", **debe decir** : "*APRUEBA ESTADOS DE LA BECA RESIDENCIAS INDÍGENAS AL MES DE AGOSTO DE 2024*".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/RMC/CMA

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Departamento Jurídico

